



Temuco, once de noviembre de dos mil doce.

Conforme lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, téngase por practicado el escrutinio general de la elección municipal en la comuna de Renaico.

Rol N° 1.166 - 2.012.-

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several initials in the center.

Resolvió el Presidente, Ministro señor ALVARO MESA LATORRE, el primer miembro suplente, abogado señor CARLOS MATURANA LANZA y el segundo miembro titular, abogado señor CRISTIÁN FIGUEROA RISOPATRÓN. Autoriza el Secretario Relator, abogado señor ANDRÉS VERA SCHNEIDER.

Handwritten signature of Andrés Vera Schneider.

Certifico que la resolución precedente, se notificó por el estado diario de hoy. Temuco, once de noviembre de dos mil doce.

Handwritten signature of the certifier.



ES COPIA FIEL AL ORIGINAL

MINISTRO DE FE

Auto cinco y nueve -

Temuco, dieciséis de noviembre de dos mil doce.



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Primero. Que el domingo 28 de octubre de 2.012, se efectuaron las elecciones de Alcalde y de Concejales de la comuna de **RENAICO**, y que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde a este Tribunal practicar el Escrutinio General y la Calificación de dichas elecciones, sobre la base de los antecedentes que obran en autos, y que rolan de fojas 1 a 158.

Segundo. Que respecto de las elecciones efectuadas en la comuna de Renaico, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios.

Tercero. Que para practicar el escrutinio, este Tribunal se estuvo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y a las reglas establecidas en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales de 07 de junio de 2.012, publicado el 25 de junio de 2.012.

Cuarto. Que de fojas 155 a 157, rolan los resultados del Escrutinio General practicado por este Tribunal de la elección de Alcalde y Concejales de la comuna de **RENAICO**.

Y VISTOS, además, lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; artículos 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y Ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales, **SE DECLARA:**

1°. Que se declara válida la elección de Alcalde efectuada en la comuna de **RENAICO** el 28 de octubre de 2.012, siendo su resultado final, el que se consigna en



ES COPIA FIEL AL ORIGINAL

MINISTRO DE FE

cuanto resuelto -

TRIBUNAL
IX REGION
DE LA
PATAGONIA
TEMUCO

el cuadro de resultados de Escrutinio General de votación de candidatos a Alcalde que rola a fojas 157 de autos.

2°. Que ha resultado electo como Alcalde de la comuna de **RENAICO**, el señor **JUAN CARLOS REINAO MARILAO**.

3°. Que se declara válida la elección de Concejales efectuada en la comuna de **RENAICO** el 28 de octubre de 2.012, siendo su resultado final, el que se consigna en el cuadro de resultados de Escrutinio General de votación de candidatos a Concejales que rola a fojas 157 de autos.

4°. Que han resultado electos como Concejales de la comuna de **RENAICO**, los siguientes candidatos:

ELCIRA DE LAS NIEVES MORALES VELÁSQUEZ

PATRICIO BELMAR FUENTES

FELIPE ANDRÉS PINO CUEVAS

CLAUDIO VITALE OCHOA

CAROLINA MATAMALA DAVID

YAMILET FONSECA BURDILES

Anótese, notifíquese y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su oportunidad.

Rol N° 1.166 - 2.012.-

Pronunciada por el Presidente, Ministro señor **ÁLVARO MESA LATORRE**, el primer miembro suplente, abogado señor **CARLOS MATURANA LANZA**, y segundo miembro titular, abogado

ES COPIA FIEL AL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE RENAICO
SECRETARIA MUNICIPAL

MINISTRO DE FE

cuanto resuelto y unido

40

señor CRISTIÁN FIGUEROA RISOPATRÓN. Autoriza el
Secretario Relator, abogado señor ANDRÉS VERA SCHNEIDER.



Certifico que la resolución precedente se notificó
por el estado diario de hoy. Temuco, dieciséis de
noviembre de dos mil doce.



MINISTRO DE FE

ES COPIA FIEL AL ORIGINAL